



PROCESO RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO: 680014189001- 2017-00201-00
DEMANDANTE: ADELA GUALDRÓN DE VELÁSQUEZ
DEMANDADA: JONATHAN JAVIER ILLAMIZAR GUTIÉRREZ
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 11. Requiere.
TRÁMITE: POSTERIOR

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que se comisionó a la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA para la diligencia de entrega desde el pasado 19 de noviembre de 2018. Para proveer. Bucaramanga, 24 de enero de 2022.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Inspeccionado el plenario se advierte que el pasado 27 de septiembre de 2018 se emitió sentencia dentro del asunto de la referencia, declarando terminado el contrato de arrendamiento suscrito entre la demandante ADELA GUALDRÓN DE VELÁSQUEZ en calidad de arrendadora y como arrendatarios los señores MAURICIO RUEDA PEÑA y JONATHAN JAVIER VILLAMIZAR GUTIERREZ disponiendo en consecuencia la restitución del inmueble arrendado, el cual no fue entregado de forma voluntaria por lo que fue menester en auto del 19 de noviembre de 2018 disponer la realización de la diligencia de entrega comisionando para tal fin a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

El oficio del Despacho comisorio No. 017 fue retirado, según obra a folio 54 del expediente digital, sin que se conozca a la fecha las resultados de las diligencias.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR al comisionado ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, a fin de informar al Despacho con destino a este proceso, los resultados de la diligencia de entrega ordenada en el auto del 19 de noviembre de 2018 sobre el bien inmueble ubicado en la Calle OA No. 15-02/04 apartamento 105 de Bucaramanga. Se otorga en término de (05) días siguientes a la recepción de la comunicación para dar respuesta.

SEGUNDO: OFICIAR a la apoderada de la parte demandante MARTHA LEONOR SÁNCHEZ DE REY identificada con CC 37.829.027 y TP No. 20.052, para que informe sobre lo pertinente. Se otorga en término de (05) días siguientes a la recepción de la comunicación para dar respuesta.

TERCERO: LIBRAR los oficios pertinentes por secretaría del Juzgado, debiendo enviarlos al correo electrónico que registre la abogada y a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, **junto con copia: (i) Sentencia; (ii) auto que ordena la comisión, (iii) Despacho Comisorio.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEYSA JHYSNEYDE BERMEO BAUTISTA
JUEZ



NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 02** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: 24 **DE ENERO DE 2022.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5216959206cbca079eb3020d98c13ff29046a862a7640dd857fe86f6a36d686d**

Documento generado en 24/01/2022 06:26:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>